

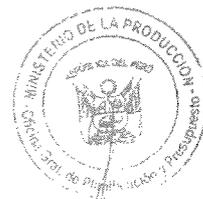
**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN E INTERCOOPERATION FUNDACIÓN SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - PROGRAMA "APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ - APOMIPE"**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Ministerio de la Producción**, en adelante **PRODUCE**, debidamente representado por el Viceministro de MYPE e Industria, Sr. **JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR**, identificado con DNI N° 10005208, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2009-PRODUCE y facultado mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **Intercooperación Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación Internacional - Programa de "Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa – APOMIPE"**, con RUC N° 20514249050, inscrita en la Partida Electrónica 11919175 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de la Oficina Registral de Lima e inscrita en la APCI con Resolución Directoral N° 0583-2008/APCI/DOC, debidamente representado por la Sra. **MARÍA CAROLA AMÉZAGA RODRÍGUEZ**, identificada con DNI N° 08717088, y domicilio legal en la Av. Ricardo Palma N° 857 Miraflores, en adelante **IC - APOMIPE**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

**DE PRODUCE**

- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 29271 - Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriendosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE mediante el cual se adecuó la denominación del Despacho Viceministerial de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción a lo dispuesto en la Ley N° 29271, entendiéndose al mismo como el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, órgano competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política general de desarrollo y promoción de la Micro y Pequeña Empresa, la industria y el comercio interno, así como para fomentar y promocionar a las cooperativas como empresas que promuevan el desarrollo económico y social.
- Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, incorporando, entre otros, el artículo 67-B que establece que la Dirección General de MYPE y Cooperativas cuenta entre sus unidades orgánicas con la Dirección de Cooperativas; y en el artículo 67-F se establece entre las funciones de la Dirección de Cooperativas, las siguientes:
  - a) Proponer directivas y normas de alcance nacional para el fomento y desarrollo de las cooperativas en el país.



- b) Emitir opinión técnica en consultas y proyectos de normas en materia de cooperativas.
- c) Proponer y coordinar la ejecución de actividades y programas para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de la competitividad de la gestión de las cooperativas.
- d) Promover, coordinar y apoyar en el ámbito nacional, la asistencia técnica y financiera a las cooperativas, por instituciones y organismos especializados.
- e) Elaborar y difundir estudios especializados a nivel nacional que fomenten la promoción de las cooperativas y promover la difusión de la estadística en el ámbito nacional, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

### PRODUCE

Es el organismo del poder ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en la normatividad indicada en la Cláusula Primera del presente Convenio, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia pesquera, acuícola, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas.

En dicho marco PRODUCE, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, entre otras acciones, promueve el desarrollo y competitividad de la empresa cooperativa, implementando políticas públicas, planes y programas en coordinación con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil que con el apoyo de espacios de coordinación y concertación contribuyan a dinamizar la economía local y regional, en base al tejido empresarial.

### IC - APOMIPE

El IC es una fundación de derecho privado suizo sin fines de lucro que trabaja en 21 países del mundo principalmente en el área rural, ejecutando mandatos y proyectos para diferentes entidades financieras y de cooperación, en particular para la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE. Tiene 3 áreas de concentración temática: Economía Rural; Agricultura Sostenible y Manejo de Recursos Naturales; Gobernabilidad Local y Sociedad Civil, opera en los países andinos Ecuador, Perú y Bolivia a través de la Delegación de Intercooperation para los países andinos (DICA) con sede en Quito.

APOMIPE es el Programa de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE, ejecutado por Intercooperation Fundación Suiza para el Desarrollo y la Cooperación Internacional (IC) en alianza con las ONG nacionales CEDEPAS NORTE y MINKA según contrato N° 81009768 firmado con fecha 29 de agosto de 2008 para la ejecución de su segunda fase.

Dicho Programa tiene como objetivo principal "Mejorar la competitividad de los pequeños productores articulados en Redes Empresariales de las cadenas y territorios de intervención". Dicho programa tuvo una I Fase ejecutada entre el 1 de marzo de 2005 y el 31 de Agosto de 2008. Actualmente tiene una II Fase que abarca el periodo Septiembre de 2008 – diciembre de 2011, la cual es ejecutada por IC en alianza con CEDEPAS NORTE en las regiones de La Libertad, Cusco y Cajamarca.



### CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se suscribe a efectos de establecer una relación de cooperación entre PRODUCE e IC - APOMIPE con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas que incidan en el desarrollo de capacidades en el tema de la articulación empresarial, asociatividad y en especial en la promoción gerencial de la empresa cooperativa.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL ACUERDO

#### Objetivo General

Promover el desarrollo de capacidades y actitudes empresariales con un enfoque de asociatividad, que incremente la posibilidad de inserción de las micro y pequeñas empresas en el mercado, tanto a nivel nacional como internacional, mediante esquemas asociativos en general y del modelo empresarial cooperativo en particular.

#### Objetivo Específico

Promover la publicación y difusión de material especializado en temas de buenas prácticas de cooperación interempresarial que tanto PRODUCE como IC - APOMIPE puedan mostrar en relación a sus programas y/o proyectos de intervención, incidiendo en la identificación de instrumentos eficaces y eficientes para la adecuada gestión empresarial en entornos competitivos.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRODUCE en el marco del presente Acuerdo asume los siguientes compromisos:

- De acuerdo al Plan Operativo Institucional y de la disponibilidad presupuestal de la Dirección General de MYPE y Cooperativas, y en especial de la Dirección de Cooperativas, financiará la impresión de publicaciones que se ajusten a los términos de colaboración interinstitucional estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo.
- Poner a disposición el Sistema Web de PRODUCE a efecto de mostrar la información que IC - APOMIPE pueda publicar en relación a buenas prácticas asociativas empresariales.
- Brindar apoyo técnico en la elaboración de los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Realizar la supervisión de la ejecución del Acuerdo, informando sobre los resultados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, conforme lo indicado en la Directiva N° 003-2009-PRODUCE "Directiva para la Formulación, Aprobación y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucionales".
- Otras acciones que razonablemente se enmarquen en el objetivo general y específico de este Acuerdo.

IC - APOMIPE en el marco del presente Acuerdo asume los siguientes compromisos:

- Proveer la información y documentos pertinentes para la realización de los objetivos del presente Acuerdo.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, co-financiar algunos eventos y/o estudios relacionados con la promoción de la asociatividad cooperativa empresarial; para lo cual se suscribirán Acuerdos específicos al amparo del presente Acuerdo Marco.



- c) Hacer partícipe a la Dirección General MYPE y Cooperativas de los avances del Programa "Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa en el Perú - APOMIPE" en temas de esquemas cooperativos empresariales

Asimismo, es indispensable que todas las actividades y las publicaciones conjuntas - en base a este Acuerdo - tomen en cuenta las políticas de imagen corporativa tanto de PRODUCE como de IC - APOMIPE y COSUDE.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA GESTIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**

Mediante intercambio de comunicaciones escritas, PRODUCE e IC - APOMIPE, designarán a un representante por Institución a afecto de coordinar la agenda de trabajo pertinente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de cualquiera de ellas, para lo cual se cursará una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin que se derive de ello ningún tipo de responsabilidad.

Las actividades que estuvieren en proceso se concluirán, aun cuando su ejecución supere el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Acuerdo y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Acuerdo deberá ser realizada mediante la suscripción de la respectiva Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Acuerdo o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Asimismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal los indicados al inicio del presente Acuerdo, lugar donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, mediante carta simple en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

Se suscribe el presente Acuerdo por triplicado y bajo un mismo tenor en la Ciudad de Lima a los            días del mes de            del año dos mil nueve.



**JOSE LUIS CHICOMA LÚCAR**  
Vice ministro de MYPE e Industria  
POR PRODUCE

**MARÍA CAROLA AMÉZAGA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
POR IC - APOMIPE

